

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
LUNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las 14:40, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la comisión: concejal Pedro Freire López y concejala Soledad Benítez, quien preside la sesión.

Además se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. Gabriela Larreátegui, Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control; Tnte. Crnel. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad; Abg. Carolina Moreno, Comisaria de la Agencia Metropolitana de Control; Crnel. Bolívar Tello, Director General de la Policía Metropolitana; Sres: Edgar Analuisa, Ángel Lema y Rodrigo Ramos, funcionarios de la Policía Metropolitana; Ing. Marco Murillo, Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; Ing. Samuel Robalino, Director de Comercio Autónomo, Sr. Hernán Chávez, Director de los Centros Comerciales Populares; Abg. Cristina Naranjo, funcionaria de la Procuraduría Metropolitana; Sr. Marco Proaño, funcionario de la Administración General; Abg. Javier Aguinaga, funcionario del despacho de la concejala Ivone Von Lippke; Dra. Gonzalo Guerrero, Abg. Julio César Proaño, y Sra. Patricia Ojeda, funcionarios del despacho del concejal Pedro Freire López; Dra. Nancy Rivera y Arq. Jaime Guerrero, funcionarios del despacho de la concejala Soledad Benítez.

Secretaría constata que existe el quórum legal y reglamentario y da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado sin ninguna observación.

ORDEN DEL DÍA:

1. **Comisión general para recibir a la Sra. Silvana Alicia Montesdeoca Valencia, comerciante quien presuntamente fue agredida por parte de la Policía Metropolitana.**

Sra. Silvana Alicia Montesdeoca Valencia: Indica que el motivo de su presencia en la comisión, es para dar a conocer del presunto abuso de autoridad y maltrato físico del cual habría sido víctima por parte de elementos de la Policía Metropolitana.

Señala que con fecha 5 de septiembre de 2014, se dirigía hacia el sector de El Tejar con su mercadería para comercializarla, y en el trayecto fue interceptada por el Policía Metropolitana Luis Chiluzia, quien presuntamente le habría agredido.

Luego de ello, acudió donde la Abg. Carolina Moreno, Comisaria de la Agencia Metropolitana de Control, para que le devuelva sus productos, quien le habría informado que previo a la devolución de su mercadería tiene que cancelar 100 dólares de multa, lo cual asegura que no está entre sus posibilidades pagar.

Indica además, que no es la primera vez que es agredida, puesto que en una ocasión anterior dos señoritas policías metropolitanas, también le habrían maltratado, ante lo cual señala que se defendió.

Para concluir señala que a nombre de todos sus compañeros comerciantes autónomos, solicita que se respete su derecho al trabajo.

Sale de la sala de sesiones la señora Silvana Alicia Montesdeoca.

Concejal Pedro Freire López: Considera que este tipo de temas no deberían ser conocidos en este espacio, puesto que la función de la comisión no es recibir denuncias, por lo que, recomienda que cuando lleguen este tipo de denuncias, sean canalizadas a las instancias que corresponda.

Concejala Soledad Benítez: Señala que en efecto así se lo hará en adelante, sin embargo, solicita que de existir maltrato y abuso de autoridad contra los comerciantes, se tomen los correctivos necesarios para que ese tipo de situaciones no ocurran.

Siendo las 15:01 ingresa a la sala de sesiones la concejala Ivone Von Lippke.

Cml. Bolívar Tello, Director General de la Policía Metropolitana: Señala que en efecto, si algún miembro de la Policía Metropolitana, está abusando de su autoridad, será procesado por la ley.

La comisión luego de recibir en comisión general a la señora Silvana Alicia Montesdeoca Valencia, quien manifestó que fue agredida por miembros de la Policía Metropolitana, **resuelve:** por ser de su competencia, remitir la denuncia presentada a la Agencia Metropolitana de Control, a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y, a la Policía Metropolitana, con el fin de que se sirvan iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, y se emitan los informes pertinentes del caso, para el esclarecimiento y solución del inconveniente suscitado.

2. **Definición del procedimiento y plazos para culminar la adjudicación de los locales en los Centros Comerciales Populares, por parte de la Administración General, en su calidad de Presidenta del Comité de Adjudicaciones, según lo establecido en la resolución C-0038.**

Concejala Soledad Benítez: Señala que es importante contar con plazos para dar por terminado este problema que está trayendo muchas complicaciones para el Municipio.

Concejal Pedro Freire López: Considera que para dar fin a este problema que viene desde hace muchos años, se debe otorgar lo más pronto posible a los comerciantes las escrituras que están pendientes de entrega, y así evitar que el Municipio continúe interviniendo en situaciones que no le corresponden.

Solicita que se pida a la Administración Zonal Manuela Sáenz, un informe pormenorizado, respecto del estado actual del proyecto del Centro Comercial del Pasaje Sanguña.

La Comisión acoge el planteamiento del concejal Pedro Freire López y **resuelve:** solicitar a la Administración Zona Manuela Sáenz, remita a la brevedad posible, un informe pormenorizado respecto del estado actual del proyecto Centro Comercial Pasaje Sanguña.

3. **Definición de plazos por parte de la Agencia Distrital de Comercio para la entrega de información de los Centros Comerciales Populares, según a la ficha adjunta.**

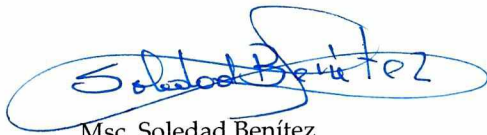
La comisión **resuelve:** solicitar a la **Agencia Distrital de Comercio**, remita a la brevedad posible, un cronograma para la adjudicación de los locales en los Centros Comerciales Populares.

4. **Revisión del proyecto de ordenanza Reformativa a la Ordenanza Metropolitana 280, para el Desarrollo Integral y Regulación de las Actividades de Comercio y Prestación de Servicios de las Trabajadoras y Trabajadores Autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, y, resolución del mismo.**

En virtud de que el texto del proyecto en mención fue previamente revisado, la comisión **resuelve**:

- Aprobar el proyecto de ordenanza modificatoria a la ordenanza 280, para el desarrollo integral y regulación de las actividades de Comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito.
- Solicitar a: Procuraduría Metropolitana; Agencia Metropolitana de Control; Agencia Metropolitana de Tránsito; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Policía Metropolitana; y, Agencia Distrital de Comercio, que previo a que el proyecto en referencia sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano, emitan sus informes, respecto del texto que se adjunta, hasta las 16:00 del viernes 26 de septiembre del presente año, puesto que los mismos serán conocidos en la próxima sesión de esta Comisión, prevista a realizarse el lunes 29 de septiembre de 2014.

Siendo las 15:55, y al haberse agotado los puntos del orden del día, se levanta la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la señora Presidenta de la comisión, y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Msc. Soledad Benítez
**Presidenta de la Comisión de
Comercialización**



Pamela A.



Dr. Mauricio Bustamante Holguín
**Secretario General del Concejo
Metropolitano de Quito**

Quito 05 de septiembre del 2014

Señora

IVONE VON LIPPKE

Concejala del Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

SILVANA ALICIA MONTESDEOCA VALENCIA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170662120-6, de estado civil casada, domiciliada en la Gran Bretaña Conjunto los Girasoles, acudo a usted y expongo lo siguiente:

- 1) Me dedico a actividades de comercio y he tratado de obtener mi permiso para realizar mi trabajo sin embargo de ello la Agencia de Comercio no está emitiendo permisos a ninguna persona, quiero señalar señora Concejala que el trabajo es un derecho Constitucional y al ser una persona de escasos recursos que necesita un ingreso para vivir, me veo en la obligación de desempeñar esta actividad.
- 2) Es el caso señora Concejala que el día 5 de septiembre del 2014, a las 14h30, yo me dirigía con mi mercadería a vender al Tejar, y el Agente Municipal, de nombres Luis Chiluiza, me indicó que no venda, ni suba por ahí, le dije que me iba al local a almorzar donde mi mama, el me insulto, me agredió, me ultrajo, me golpeo, y me quito mi mercadería, se fue llevando mis productos e ingresó corriendo donde la Comisaria, nunca me entregó ninguna acta donde consten todos los productos que me quito. Luego de esto acudí donde la Comisaria de nombres AB. CAROLINA MORENO, para que me devuelva mis productos que consisten en 6 porta cubiertos y una docena de colgadores, y la Comisaria del Sector Centro dice que tengo que pagar 100 usd. cuando mi mercadería no cuesta ni 20 usd. Para que me devuelva mis productos, dice que quiere que nos quiten la mercadería, además dice que no me va a dar ni el chaleco ni el permiso, esta es la segunda vez que me agreden y me sucede lo mismo, la ocasión anterior me mandaron ha hacer trabajos comunitarios, y luego de cumplir la pena en su totalidad nunca me devolvieron mi mercadería que consistía en sombreros.
- 3) Señora Concejala le solicito que considere que la Constitución prohíbe toda forma de Confiscación y además la agresión de la que fui objeto vulnera mi dignidad como ser humano, por lo que solicito muy comedidamente dirija mi petición ante el órgano competente para ser escuchada en la COMISION DE COMERCIALIZACION, y exponer ante su autoridad y la de los Concejales que la componen lo que señalo en el presente escrito.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipo mis agradecimientos


SILVANA ALICIA MONTESDEOCA VALENCIA

No. Celular 0987023323

00-00129

16/09

05/09/2014



IVONE VON LIPPKE
CONCEJALA
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No. 217-IVL-CMQ-2014
Fecha, 05 de septiembre del 2014

Señora
DRA. SOLEDAD BENITEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
Presente.-

En referencia al oficio presentado por SILVANA ALICIA MONTESDEOCA VALENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo: 15, de la Ordenanza 003 el cual establece los Deberes y atribuciones de la presidenta o presidente de la Comisión, remítase la presente petición a la Presidenta de la Comisión de Comercialización DRA. SOLEDAD BENITEZ, a fin de viabilizar adecuadamente el pedido realizado en este despacho.

Atentamente,



Ivone Von Lippke
CONCEJALA
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

Estado Actual

Nombre Centro Comercial	N° de Locales	Locales Con escritura Publica	Locales adjudicados sin escritura	Locales por adjudicar	Cuenta con administrador contratado por el Municipio		Servicios que cubre la Municipalidad				Gastos en Infraestructura			Ingresos				
					SI	NO	Agua Potable	Energía Eléctrica	Seguridad	Otros	SI	NO	Arriendo locales	Parqueaderos	Otros			

Nombre Centro Comercial	Tema Jurídico			
	Asociaciones legalmente constituidas	Asociaciones constituidas de hecho	Convenios existentes con asociaciones	Administrador nombrado por la Asamblea General de Copropietarios
				SI NO

ORDENANZA METROPOLITANA NO. XXXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 1 y 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:
“Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual y colectiva...”;
“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política ...”;
- Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía...”;
- Que**, el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;
- Que**, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que**, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas...”;
- Que**, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y

17.09.2014

cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores”;

Que, el inciso tercero y quito del artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo...”;

Que, el artículo 331 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo...”;

Que, el literal m del artículo 84 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano”;

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía”;

Que, el inciso segundo del artículo 428 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “...Tanto los distritos metropolitanos, las municipalidades como las juntas parroquiales rurales deberán establecer espacios dignos para garantizar el comercio y las ventas populares”;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero del Sector Popular y Solidario establece que: “Es comerciante minorista la persona natural, que de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia”;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero del Sector Popular y Solidario establece que: “...Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley”;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Salud establece que: El control del expendio de alimentos y bebidas en la vía pública lo realizarán los municipios, en coordinación con la

autoridad sanitaria nacional y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Municipal”;

EXPIDE:

LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA 280 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo... (1) por: Objeto.- La presente ordenanza, respetando el derecho al trabajo, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicio en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos, con políticas transversales de género, inclusión social e interculturalidad; así como el fomento al consumo y venta de productos nacionales.

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo... (4) por: Clasificación: Por la naturaleza de las trabajadoras y trabajadores autónomos, dedicados al comercio y servicios en bienes de uso público, se clasifican en:

- 1) **Trabajadoras y trabajadores autónomos fijos.-** Son aquellos que se encuentran en espacios de uso público fijos, ubicados en una jurisdicción administrativa zonal delimitada con calles principal y secundaria. Se considera también un sistema rotativo, de conformidad con la normativa de ejecución respectiva.
- 2) **Trabajadoras y trabajadores autónomos semifijos.-** Son aquellos que laboran en una jurisdicción administrativa zonal, en un radio de acción determinado y por un tiempo establecido
- 3) **Trabajadoras y trabajadores autónomos ambulantes.-** Son aquellos que se desplazan por todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito peatonalmente, en movimiento constante sin interferir ni invadir áreas de venta de otras clasificaciones de comerciantes autónomos.
- 4) **Trabajadoras y trabajadores autónomos ocasionales y temporales.-** Son aquellos que laboran en sitios específicos por ocasión y temporada, en ferias y espectáculos públicos, o realizan la ocupación de segmentos de plazas y parques con eventos promocionales de productos comerciales.
- 5) **Trabajadoras y trabajadores autónomos en traspotación pública.-** Son aquellos que realizan sus actividades de comercio en el interior de las unidades de transportación publica en el Distrito Metropolitano de Quito.

- 6) **Trabajadoras y trabajadores autónomos en vehículos particulares.**- Son aquellos que ejercen su actividad económica desde un vehículo motorizado, y solo podrán ejercer su actividad económica desplazándose por las zonas periféricas, fuera del perímetro de aplicación del sistema pico y placa.

Artículo 3.- Sustitúyase el numeral 9 del Artículo... (6) por:

9 Garantizar el trabajo autónomo regularizado en procura del desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, así como promover la protección y ejercicio pleno de los derechos de las trabajadoras y trabajadores autónomos para su fortalecimiento. Se priorizará la atención gratuita a las niñas y niños hijos de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los centros Municipales "CEMEI" o programas Municipales destinados al cuidado de las niñas y niños "Guagua Centros".

Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 11.- Zonas Permitidas.- por: Los lugares que para el efecto determinen las administraciones zonales.

Tendrán ubicación preferente para su ejercicio económico las trabajadoras y trabajadores autónomos con capacidades especiales y tercera edad. Teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad y seguridad.

Artículo 5.- Sustitúyase el literal segundo del Artículo... (12) por:

Se prohíbe el otorgamiento de permisos para desarrollar actividades comerciales por parte de las trabajadoras y trabajadores autónomos, en áreas regeneradas de las Administraciones Zonales, en el Centro Histórico de Quito, dentro de los límites que se contemplan en la ordenanza 280, de conformidad con la Declaración de Quito como "Patrimonio Cultural de la Humanidad", realizada el 8 de septiembre de 1978, por parte del Comité intergubernamental del Patrimonio Mundial de la UNESCO; y, la Ordenanza Metropolitana No. 260, referente a las Áreas y Bienes Patrimoniales. Se prohíbe, además, el otorgamiento de permisos en un radio de 100 metros a la redonda de los: Mercados Municipales, centros comerciales populares construidos con recursos municipales, ferias y plataformas Municipales.

Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo... (23) por: De los permisos metropolitanos.- El permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público definidos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- a) Los permisos para las trabajadoras y trabajadores autónomos: fijos, semifijos, ambulantes, en transportación pública, en vehículos particulares y espectáculos públicos, serán autorizados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, previo informe técnico de la administración Zonal que corresponda y será emitido por

ésta, a través del Sistema de Información de Trabajadoras y Trabajadores Autónomos (SITA).

- b) Los permisos para los trabajadores autónomos temporales de ferias, serán autorizados por la administración zonal correspondiente.

Artículo 7.- Sustitúyase el Artículo... (28) por: Carácter individual del permiso metropolitano.- El permiso será intransferible a terceras personas, en caso de incumplimiento, este será revocado.

Prohíbese toda forma de traspaso, cesión, alquiler o venta de derechos de uso del espacio público por parte de personas particulares que actúen a nombre propio, de una organización social, entidad jurídica o de la municipalidad; dichos actos deberán ser puestos en conocimiento de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, para que impulse las acciones legales pertinentes, ante la autoridad competente.

No se podrá conceder más de un permiso a un trabajador autónomo, ni se podrá conceder permiso en espacio público a quien cuente con permiso para realizar actividades comerciales en mercados, ferias y plataformas municipales así como y centros comerciales populares construidos con fondos públicos.

En caso de detectarse que las trabajadoras o trabajadores autónomos, tienen más de un permiso metropolitano para trabajo autónomo y de ocupación de espacio público, se anularán dichos permisos, excepto uno que definirá el comerciante.

Artículo 8.- Sustitúyase el Artículo... (29) por: Procedimiento y requisitos para obtener el permiso metropolitano.- Para la obtención del permiso metropolitano:

- a) Los trabajadores autónomos: fijos, semifijos, ambulantes, en transportación pública, en vehículos particulares y espectáculos públicos, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Solicitud en formato establecido;
2. Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad emitido por la autoridad competente, para extranjeros;
3. Fotocopia a color de la papeleta de votación actualizada;
4. Certificado de participación en el curso organizado por la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio;
5. Certificado de Salud emitido por la autoridad pública competente, que demuestre que la trabajadora y trabajador autónomo se encuentre apto para el desarrollo de su actividad, cuando su giro sea la venta de productos preparados; y,
6. Dos fotografías a color tamaño carnet.
7. Certificado de no adeudar al Municipio.

- b) **Los trabajadores autónomos** temporales de ferias, deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud en formato establecido;

- 2) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o documento de identidad emitido por la autoridad competente, para extranjeros;
- 3) Fotocopia a color de la papeleta de votación actualizada;
- 4) Certificado de no adeudar en el Municipio.

Los adultos mayores, las personas con discapacidad y las mujeres en situación de vulnerabilidad, serán considerados de manera preferencial para el otorgamiento del Permiso único de Comercio Autónomo, conforme a las normas vigentes, aunque no se encuentren censados ni catastrados.

Se exceptuará del requisito de capacitación a los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Artículo 9.- Sustitúyase el Artículo... (44) por: Clases de infracciones.- Las Infracciones de los comerciantes autónomos podrán ser leves, graves y muy graves; solo se podrá sancionar con la ordenanza 280 reformada. La inobservancia de esta disposición, acarreará la nulidad de la sanción y, el funcionario responsable será sancionado siguiendo el debido proceso administrativo, sin perjuicio de otras acciones legales.

La inspección y el control del comercio autónomo, será responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias; deberán ser coordinadas con las Administraciones Zonales respectivas.

Artículo 10.- Agréguese en el Artículo 45 el numeral 4

- 4) El trabajador autónomo que no porte su carné respectivo en el ejercicio de su actividad económica.

Artículo 10.- Sustitúyase el Artículo... (51) por: Medidas cautelares.- La autoridad municipal competente podrá retener los productos en los siguientes casos excepcionales, siguiendo el debido proceso:

1. Comercialización de mercadería ilícita;
2. Comercialización de productos perecibles no aptos para consumo humano, determinados por la Secretaria de Salud;
3. Actividades que pongan en riesgo la vida humana, tales como:
 - a. Venta de materiales inflamables o explosivos, juegos pirotécnicos y otros afines.
 - b. Ocupación de vías destinadas al tránsito vehicular en vías: arteriales, colectoras y expresas.

Artículo 11.- Sustitúyase el Artículo... (52) por: De los productos retenidos.- Para la aplicación del artículo precedente se deberá entregar un acta de los productos en el momento que se realice la medida cautelar; además:

- a) En el caso de productos retenidos que no se justifique su propiedad se le concederá plazo de tres días para la presentación de los documentos que permitan establecer la titularidad del bien retenido, caso contrario será dado de baja por parte del órgano competente, el cual elaborará un acta y entregará los bienes retenidos a las entidades de carácter social del municipio.
- b) Cuando la autoridad competente determine que un producto no es apto para el consumo humano de acuerdo a la “regla técnica para el expendio de alimentos en los espacios públicos del Distrito metropolitano de Quito”, se procederá a la destrucción del mismo, y se suspenderá el permiso del comerciante autónomo hasta que el comerciante logre acreditar que su producto cumple con la normativa citada.
- c) En el caso de retención de explosivos, juegos pirotécnicos y afines, en un plazo de 3 días se deberá presentar los documentos que acrediten su venta, otorgados por el órgano competente; caso contrario se procederá a la entrega de estos productos al órgano competente para su destrucción.
- d) Para la retención de productos que se realicen en vías arteriales colectoras y expresas, se deberá contar con el informe de la Agencia Metropolitana de Tránsito o Policía Nacional, en el cual se establecerá que el expendio de estos productos ha causado o podrían causar accidentes. Los productos retenidos serán donados a las entidades de carácter social del municipio, para lo cual se elaborará un acta con registro fotográfico.

Artículo 12.- Disposición derogatoria.- Quedan derogadas las disposiciones transitorias: segunda, tercera y octava, de la ordenanza 280, sancionada el 7 de septiembre del 2012.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En un plazo de 45 días a partir de la sanción de la presente ordenanza la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio presentará ante la Comisión de Comercialización el proyecto de Normativa de Ejecución de la ordenanza 280, para su aprobación; en el que se considerarán las presentes reformas.

Segunda: Amplíese el plazo para concluir el proceso de regularización de las trabajadoras y trabajadores autónomas que iniciaron su trámite desde la promulgación de la ordenanza 280, hasta el primer trimestre de 2015, de acuerdo cronograma y base de datos que mantiene la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, debiendo cumplir con la norma legal vigente. Todos los permisos otorgados tendrán validez hasta la fecha de su vigencia siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos de la ordenanza 280, luego de lo cual podrán ser renovados de acuerdo a la normativa vigente.

Tercera: Prorróguese hasta el primer trimestre de 2015 la validez de los certificados de capacitación emitidos durante el proceso de regularización de las trabajadoras y trabajadores autónomas al amparo de la ordenanza 280.

Cuarta: Será responsabilidad de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio realizar las gestiones necesarias para la renovación de los permisos en el 2015.

Quinta: La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio deberá actualizar el catastro de las trabajadoras y trabajadores autónomos hasta el primer trimestre de 2015, verificando que no consten en el catastro de mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, así como de los centros comerciales populares que han sido construidos con fondos Municipales.

En la Normativa de Ejecución de la ordenanza 280 se harán constar los procesos para el otorgamiento de nuevos permisos, que deberán llevarse a cabo una vez que culmine el proceso de regularización actual, y se cuente con el catastro actualizado de todo el sistema de comercialización descrito en el párrafo anterior.

Sexta.- Mientras se apruebe la Normativa de Ejecución, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio establecerá mediante Resolución los formatos de solicitud, informes técnicos de las Administraciones Zonales y de Permiso Único de Comercio Autónomo a utilizarse para la aplicación de la ordenanza 280. Hasta que se implemente el Sistema de Información de Trabajadoras y Trabajadores Autónomos (SITA) se podrá emitir manualmente los permisos.

BORRADOR

24.11.2014

03 - 2

